

Imagen del tiempo místico: Santa Mónica entrega las constituciones a las monjas Agustinas Recoletas de la Puebla de los Ángeles

The Mystic Time Image: St. Monica Brings the Constitutions to the Augustinian Recollect nuns of Puebla de los Ángeles

A la memoria de Balbino Rano Gundín, OSA.

Adriana G. Alonso Rivera^a

Abstract:

For the founder of the convent of Augustinian Recollect Nuns in Puebla de los Ángeles, Bishop Manuel Fernández de Santa Cruz, it was essential to provide it with its own corporate identity and a sense of belonging to the Order of Augustinian Recollect Nuns. That is why he put all his efforts in obtaining constitutions, ceremonies and everything that would contribute to the correct assimilation of the Augustinian charism by his future nuns, even when they were a mere schoolgirls. In order to strong this filiation on the spiritual level, the community use a series of visual resources for meditation and reflection on its legitimate Recollect origin. One of the most eloquent evidence of this, is the painting entitled "Augustinian Recollect Religious (Santa Mónica teaches the rule to the Augustinians)", currently located in the Museum of Religious Art, Ex Convento de Santa Mónica. The picture represents the mystical moment in which the nuns received the pattern of the Augustinian charism at the hands of her patron, the mother of St. Augustine. The present article tries to problematize by means of this example, the statute of the corporate image in the context of a foundation of secular origin, concerned with generating a regular identity.

Keywords:

Convent of Saint Mónica, Puebla, Manuel Fernández de Santa Cruz, corporate image, Augustinian Recollect nuns

Resumen:

Para el fundador del convento de Agustinas Recoletas de Santa Mónica en la Puebla de los Ángeles, el obispo Manuel Fernández de Santa Cruz, resultó esencial proveerlo de su propia identidad corporativa y de un sentido de pertenencia a la Orden de Agustinas Recoletas. Es por ello que puso todos sus esfuerzos en la obtención de constituciones, ceremoniales y todo aquello que contribuyera a una correcta asimilación del carisma agustiniano por parte de sus futuras monjas, aún siendo colegialas. Para reforzar dicha filiación en el plano espiritual, la comunidad habría de servirse de una serie de recursos visuales al momento de meditar en torno a su sagrado y legítimo origen recoleto. Muestra de ello es el lienzo ubicado actualmente en el Museo de Arte Religioso Ex Convento de Santa Mónica, titulado: *Religiosas agustinas recoletas (Santa Mónica enseña la regla a las Agustinas)*, mismo que representa el momento místico en el que las monjas recibieron la pauta del carisma agustiniano de manos de su patrona, la madre de San Agustín. El presente artículo pretende problematizar mediante este ejemplo, el estatuto de la imagen corporativa en el contexto de una fundación de origen secular, preocupada por generar una identidad de carácter regular.

Palabras Clave:

Convento de Santa Mónica, Puebla, Manuel Fernández de Santa Cruz, Imagen corporativa, Agustinas Recoletas

En el Archivo del actual convento de Agustinas Recoletas^{*} de Santa Mónica de Puebla, se ubica una relación sobre

su fundación titulada: *Las colegialas se pusieron las túnicas de grossero sayal* (Rano, 1987). En dicha relación

* Los orígenes de la Nueva Recolección agustina femenina se remontan al año de 1589, cuando el fraile Alonso de Orozco, inspirado en el movimiento reformista masculino surgido en el contexto de la definición quinta del capítulo provincial de Toledo de 1588, decidió fundar el

convento femenino de la Visitación de Madrid y asimismo emprender una serie de ajustes a las reglas observadas anteriormente por las monjas de la orden. Sin embargo, la orden de Agustinas Recoletas no habría de formalizarse hasta el año de 1598, en el que se llevó a cabo el Capítulo

^a Adriana G. Alonso Rivera, Candidata a Doctora en Historia del Arte, Universidad Nacional Autónoma de México. Email: adriana.alonso.curaduria@gmail.com Perfil académico: <https://unam.academia.edu/AdrianaAlonsoRivera>

se menciona que la observancia formal de las constituciones de la recolección agustina inició en 1685, es decir, tres años antes de la profesión de sus monjas fundadoras, cuando éstas eran aún colegialas⁶:

“Mostró el cielo haver azeptado por hijas de la religión aun antes de professar, à estas çiervas de Dios en un casso extraordinario que subçedio; desde el día que se pusieron los avitos y tunicas de lana que fue tres años antes de professar [...]” (Rano, 1987:360-361).

El día 27 de marzo de ese mismo año, el obispo envió su petición a la Santa Sede para fundar el convento. En este documento Fernández de Santa Cruz expresó, no sólo su deseo de erigirlo bajo la regla de San Agustín, sino que además adjuntó el esbozo de las constituciones que obtuvo por conducto de Don José de Barcia, Canónigo del Monte Sacro de Granada, España y confesor de las Agustinas Recoletas del convento de Corpus Christi de aquella ciudad.

La obtención de dichas constituciones puede seguirse a detalle en la correspondencia existente entre Fernández de Santa Cruz y Barcia, misma que se remonta al año de 1684 e incluso puede encontrarse parcialmente referenciada en el texto de homenaje póstumo escrito por Fray Miguel de Torres al obispo Santa Cruz, titulado *Dechado de Príncipes Eclesiásticos [...]*, donde el fraile cita una misiva en la que el canónigo le manifiesta al obispo:

“Me alegro (dice) muy mucho, de que llegasen a manos de V. S. Ilustrísima los libros, y ceremonial para las Madres Mónicas y del consuelo que han tenido con las cartas de las de Granada [...]” (Torres, 1722: 200).

Es probable que a dicha respuesta le anteceda una carta hallada por esta investigación, fechada el día 22 de agosto del mismo año (1684). En ella, Fernández de Santa Cruz tuvo a bien solicitarle al mismo José de Barcia tanto las constituciones, como el ceremonial, ambos elementos imprescindibles en la empresa de su fundación corporativa poblana:

Provincial de Madrigal (Ávila) y en el cual se encargó al prior de la Provincia agustiniana de Castilla, el Fraile Agustín Antolínez, la creación de una “Nueva Recolección”, misma que llevaría a cabo exitosamente de la mano de la madre Mariana de San José, cofundadora del proyecto agustino recoleto femenino.

* Cabe recordar que los antecedentes históricos del Convento de Agustinas Recoletas de Santa Mónica se remontan al año 1600, cuando Francisco de Reynoso, Canónigo de la catedral y Julián López, Presbítero y Racionero, fundaron una institución de recogimiento para mujeres erradas y arrepentidas, según lo que se sabe por la escritura de fundación del aquel

“Si vuestra Merced tuviese un ceremonial o ritual de las recoletas agustinas se servirá de remitírmelo” (Al señor Doctor Joseph de Barcia, 22 de agosto de 1684, ff. 140v-141r).



Imagen 1 Praxis de las ceremonias que en nuestro Real Convento de la Encarnación de Madrid observan las Religiosas en el Coro y Oficio Divino., Madrid, 1647.

Es muy probable que el obispo se refiriera al libro de la *Praxis de las ceremonias [...]* (Varios, 1647), manual para las actividades propias del coro y Oficio Divino que debían observar todos los conventos de monjas recoletas agustinas, elaborado conforme a sus constituciones. Lo anterior puede deducirse por la existencia de una copia de dicho ejemplar, en su edición de 1647, en la biblioteca del actual Museo de Arte Religioso Ex Convento de Santa Mónica, la cual se sabe por registro de inventario y marcas, que perteneció a las monjas agustinas recoletas de Puebla.

entonces llamado “Recogimiento de Santa María Magdalena”. Posteriormente, en 1680, tres años después de haber tomado posesión del obispado de Puebla, Manuel Fernández de Santa Cruz decidió transformar dicho recogimiento en colegio de niñas y doncellas nobles en situación de pobreza. Asimismo, en el año de 1681 el obispo solicitó a la Santa Sede la permuta de la advocación del Colegio de santa María Magdalena por la de Santa Mónica, proyecto que finalmente habría de transformarse en Convento de monjas, después de haber recibido la autorización del Rey (1º de mayo de 1686) y el Breve Pontificio Cum Sicut por parte del Papa (12 de diciembre de 1687). Finalmente, dicho convento se fundó el día 20 de mayo de 1688, fecha en la que el obispo emitió el auto de erección.

En torno a las diecinueve constituciones, observadas tempranamente por las aún colegialas de Santa Mónica, cabe señalar que son resultado de una hibridación entre las que observaron las monjas Agustinas de Granada y las disposiciones propuestas por el propio Manuel Fernández de Santa Cruz, pues es sabido que éste las modificó para efectos de su adaptación a las necesidades específicas de su comunidad de colegialas poblanas, así como al hecho de que habrían de estar siempre sujetas a los designios del obispo en turno. De esta manera, en su petición a la Santa Sede, el prelado manifestó no sólo su deseo de inscribirlo bajo la Regla de San Agustín, sino además, la promesa de dotarlas de todas las regulaciones y calidades necesarias para lograr dicho cometido:

“Y porque de la piedad y misericordia de Dios nuestro Señor, que â favoreçido nuestros desseos, permitiendonos ver esta obra en feliz estado [...] pasô el animo de nuestro anhelo â solicitar, y proponer los medios neçessarios para reduçirla a monasterio de religiosas con la regla de el glorioso Doctor de la Iglesia sant Augustin, y debaxo de la tutela y advocaçion de la gloriosa sancta Monica su Madre [...]. Con que siendo lo principal de esta materia assentar, y establecer la dicha fundaçion con las necessarias constituciones, y calidades, y ocurrir con ellas a la Sanctidad de nuestro mui sancto Padre, y Señor INNOÇENÇIO por la miseraçion divina Papa XI, haciéndole especial, rendida, y humilde suplica, para que se digne approbarlas, confirmarlas, y erigir el dicho Convento” (Rano, 1987: 304-311).

De esta manera, en el documento de petición puede encontrarse el esbozo con las diecinueve cláusulas que posteriormente habrían de conformar las constituciones de las Religiosas Agustinas de Puebla. Es particularmente en la cláusula segunda donde el obispo manifiesta su intención de instaurar el carisma agustiniano adscrito a la Nueva Recolectión, así como la posibilidad de realizar ajustes a las disposiciones recoletas de origen, en caso de que estas se opusieran a sus designios. Asimismo, en dicho documento, el obispo concede la titularidad del convento a la madre de San Agustín, Santa Mónica.

“II. –Iten Ordenamos, y establecemos que en dicho convento se a de seguir, y observar la misma regla, y constituciones, que siguen, y observan las Religiosas Agustinas recoletas,

* “El obispo Manuel redacta la petición a la Santa Sede y propone las condiciones para erigir el convento, y hace que se envíen a Roma” (7. VII. 1683, y 27. III. 1685).

menos aquellas, que tuvieran opposiçion, o incompatibilidad con las presentes disposiçiones: En cuiâ conformidad invocamos, y elegimos por titular de dicho convento a la gloriosissima sancta monica, para que lo assista, y patroçine como abogada, y Patrona suia”† (Rano, 1987: 306).



Imagen 2 Regla dada por N.P.S Agustín a sus monjas. Constituciones que han de guardar las religiosas agustinas recoletas de Santa Monica de Ciudad de la Puebla, 1691.

Aunque el monasterio desde su fundación permanecería sujeto al obispo, como casi todos los conventos de monjas de la diócesis‡; para su fundador y pastor, Manuel Fernández de Santa Cruz, resultaba fundamental proveerlo de su propia filiación corporativa. Es por ello que puso todos sus esfuerzos en la obtención de todo aquello que contribuyera a una correcta asimilación de su cariz y en este sentido, a su completa integración en “la pauta del concierto agustiniano”, tal como lo mencionó el canónigo José de Barcia en la misiva citada por Fray Miguel de Torres (1722).

† /56v./ CONSTITUCIONES.

‡ Exceptuando el convento de Santa Clara que aún se encontraba bajo la jurisdicción provincial franciscana.



Imagen 3. Anónimo (Siglo XVIII). Religiosas agustinas recoletas (Santa Mónica enseña la regla a las agustinas). Óleo sobre tela. Colección Museo de Arte Religioso Ex Convento de Santa Mónica.

Es sabido entonces que para el obispo representaba un asunto vital el establecimiento de un sentido de pertenencia a la Orden de Agustinas Recoletas, mismo que debía asentar sus bases no sólo en el plano de lo corporativo, sino fundamentalmente en el de lo espiritual. Por ello es que resultaba sumamente importante construir todo un imaginario agustino en torno a la comunidad, respaldado no solamente por las leyes, la correspondencia, los documentos y diligencias fundacionales, sino también por la mística implícita en los sucesos que le dieron origen. En este sentido, habría de erigirse la voluntad divina, como el principal motor para la creación de esta institución.

El lienzo actualmente titulado *Religiosas agustinas recoletas (Santa Mónica enseña la regla a las Agustinas)* (Img. 3), da muestras de lo anteriormente expuesto. Presente en el actual Museo de Arte Religioso Ex Convento de Santa Mónica, el cuadro, fechado hacia el siglo XVIII, presenta la escena del suceso místico en el cual las religiosas agustinas, recibieron las constituciones de la recolección de mano de su patrona, Santa Mónica.

En la parte central del lienzo puede ubicarse a la santa, por la discreta aureola que ostenta sobre sí, entronizada en lo alto de una especie de estrado decorado. La también madre de San Agustín muestra a un grupo de religiosas un libro abierto en cuyo interior puede leerse

“CONSTITUCIONES DE LAS RELIGIOSAS AUGUSTINAS RECOLETAS” (Img. 4). Por su ubicación superior y el modo en el que ésta señala el contenido del libro, puede deducirse que se trata del momento en el que instituye el conjunto de normativas que habrán no sólo de regular la vida cotidiana de su comunidad de monjas, sino además, de identificarlas espiritualmente como hijas suyas y como Agustinas Recoletas, en términos corporativos.




Imagen 3. Anónimo (Siglo XVIII). Religiosas agustinas recoletas (Santa Mónica enseña la regla a las agustinas). Óleo sobre tela. Colección Museo de Arte Religioso Ex Convento de Santa Mónica.

Las siete profesas, arrodilladas en la parte inferior, manifiestan actitudes de piedad, contemplación y recogimiento, pero sobretodo, de obediencia y acato de las leyes que las regirán e identificarán. Por ello se aprecian juntando las manos, dirigiendo la mirada al cielo o manteniéndola baja respectivamente. Asimismo, visten el hábito de color negro, griñón blanco y correa, destinado a usarse durante las fechas importantes, tal como lo indican las constituciones de la Nueva Recolección Agustina:

“El hábito negro sea mesma jerga, redondo y de poco ruedo, de mangas angostas, de una tercia igual toda y la correa sea ancha. Pondránse este habito negro en los días de hábitos y profesiones y cuando entierren a las monjas, y en los días de

comunión aquí señalados; en la misa mayor los Domingos, y en las fiestas de Nuestro Señor y Nuestra señora, que son de primera clase, y también a las Vísperas primeras de estas fiestas, y en la de nuestro Padre San Agustín" (Varios, 1691).

Puede advertirse, en la parte inferior derecha del cuadro un medallón que contiene un texto incompleto debido a un corte en el perímetro del lienzo. El escrito hace alusión directa a las virtudes de Santa Mónica, así como a la entrega de las constituciones de la recolección a su comunidad de religiosas (Tabla 1.).

<p>Chistiana muy a[...] Con su[s] hijas aquí es[ta] Y aquí las [r]eglas [l]es da De una [Vi]da Religio[sa] O! Que Virgen tan gracio[sa] Que Penitente, y que hu[milde] Que bien, con su Nombre Su Caridad, y su Fé, Bien dice qu [...]</p>	
<p>Tabla. 1. Anónimo (Siglo XVIII). Detalle del lienzo: Religiosas agustinas recoletas (Santa Mónica enseña la regla a las agustinas. Óleo sobre tela. Colección Museo de Arte Religioso Ex Convento de Santa Mónica.</p>	

Es importante señalar también la presencia de aquello que Jaime Cuadriello ha denominado "sistema de pantallas", cuestión que hace referencia a una imagen que nos presenta otras imágenes y con ello, otros significados. Lo anterior puede constatarse en la representación del umbral ubicado al fondo de cuadro y a través del cual pueden observarse tanto el convento, como la cúpula de su templo. Ambos elementos son manifestaciones, por una parte, de la propia fundación, con toda la carga simbólica espiritual y corporativa que ello supone y, por otro lado, del legado material que les fue otorgado y garantizado por su pastor, el obispo Manuel Fernández de Santa Cruz. De las características constructivas de dicho convento y templo, Fray Miguel de Torres aseguró:

"[...] es de tan primorosa arquitectura, y de tan bien dispuesta traza, que brilla como astro de superior magnitud entre las muchas artificiosas fábricas, que adornan esta Ciudad de la Puebla. Todo el Convento por lo interior es un esmero de el arte: en lo profundo de sus cimientos, en lo elevado de sus paredes, en lo ordenado de sus ángulos, piezas, oficinas, claustros, y huertos; el templo es proporcionado en sus tamaños, sólido en sus cimientos, singular en sus aliños, primoroso en sus labores [...]" (Torres, 1722: 204).

Hans Belting, en su obra *Imagen y culto* (2009), menciona que la imagen se construye y se renueva para representar el ideal de una orden. "Las imágenes no estaban ahí simplemente para ser contempladas, sino también para ser creídas." (pág. 22) En este sentido, la imagen corporativa que ocupa a esta investigación tuvo como principal función traer a la memoria los sucesos místicos que le dieron identidad carismática a una comunidad determinada de religiosas. "La imagen recuerda lo que narra la escritura, posibilitando de manera añadida el culto a la persona y al recuerdo." (pág.19) De esta manera, el lienzo de la entrega de las constituciones representa el momento místico en el que las monjas recibieron la pauta del carisma agustiniano de manos de la propia Santa Mónica, aunque sea conocido que el origen terrenal de la corporación procede de una iniciativa claramente secular. En este sentido la imagen fungió como un vehículo que posibilitó la meditación de las religiosas en torno a su sagrado y legítimo origen agustino recoleto. De acuerdo a su función, es muy probable que el cuadro se haya ubicado en la sala capitular del convento, pues es el espacio donde se solía reflexionar y discutir en torno a los asuntos legislativos de la comunidad. Asimismo podría haberse ubicado en el despacho de la priora, por ser ésta la autoridad máxima encargada de velar por la correcta observancia de la regla y constituciones de la comunidad que poseía a su cargo. Finalmente es importante señalar que, aunque el obispo Fernández de Santa Cruz "fundó su recolección agustiniana en México con características bien suyas" (Rano, 1987: 267), la inspiración de su empresa se fincó en la reforma emprendida en 1603 por dos miembros surgidos del tronco común de la Orden de San Agustín: la madre Mariana de San José y el fraile Agustín de Antolínez, dando con ello origen a la Nueva Recolectión Agustina y por ende a la Orden de Agustinas Recoletas.

Referencias

- [1] Alonso A. (2019). La imagen pictórica en el contexto agustino femenino: Modelos de espiritualidad y filiación corporativa. Puebla S. XVIII y XIX (tesis inédita de Doctorado en Historia del Arte). Universidad Nacional Autónoma de México.

- [2] Belting H. (2009). *Imagen y Culto. Una historia de la imagen anterior a la era del arte*. Madrid: Akal.
- [3] Rano, B. (1987). Los primeros tiempos del convento de agustinas de Puebla de los ángeles en los documentos de su archivo y del archivo vaticano. *Archivo Agustiniano* (71), 235-390.
- [4] Torres, M., Fr. (1722). *Dechado de Príncipes Eclesiásticos que dibujó con su ejemplar virtuosa y ajustada vida el Illust. Exc. Señor Don Manuel Fernández de Santa Cruz y Sahagún [...]*. Madrid: Manuel Román a costa de Ignacio Asenjo y Crespo.
- [5] Varios, (1647). *Praxis de las ceremonias que en nuestro Real Convento de la Encarnación de Madrid observan las Religiosas en el Coro, y Oficio Divino Y que deben observar en todos los Conventos de monjas recoletas de los ermitaños de nuestro Padre S. Agustín, por estar conforme a nuestras Constituciones, y ajustado con nuestro Instituto*. Madrid: Catalina de Barrio.
- [6] Varios, (1691). *Regla dada por N.P.S Agustín a sus monjas. Constituciones que han de guardar las religiosas agustinas recoletas de Santa Monica de Ciudad de la Puebla, Aprobadas por los M.SS.PP. Paulo V. y Urbano VIII. y ampliadas por el Ilustrísimo Señor D.D. MANUEL FERNÁNDEZ DE SANTA CRUZ del Consejo de su Majestad, y Obispo de la Puebla, en virtud de Breve que obtuvo de N.M.S.P. Inocencio Undécimo*. Puebla: Diego Fernández de León.

Documentos de archivo

- [1] "Al Señor Don Joseph de Barcia (22 de agosto de 1684)", Biblioteca Palafoxiana de Puebla, P3C384L12 (clasificación antigua, documento microfilmado), ff. 140v-141r.